"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000921-2023-DAFO/MC, de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos:

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, que aprueba el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023', el cual considera, entre otros, el 'Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual – 2023';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000273-2023-DGIA/MC, que aprueban entre otras, las Bases del 'Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual – 2023'; y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.4 establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir del envío de la postulación para verificar los requisitos y confirmar que la misma se encuentra completa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000767-2023-DAFO/MC, se declararon como recibidas a dos (2) candidaturas que cumplen con los requisitos establecidos en la Bases de la convocatoria del 'Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual – 2023' y pasan al procedimiento de selección de beneficiarios mediante votación;

Que, el numeral VII de las Bases establece que la selección de los beneficiarios al Premio será a través de un proceso de votación realizado en la Plataforma virtual de Trámites del Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 10 de agosto de 2023, según las bases del estímulo, se inició el plazo de votación mediante la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura; asimismo, con fecha 24 de agosto de 2023, se procedió al cierre de la recepción de votaciones; en total se recibieron cuatrocientas once (411) votaciones;

Que, el numeral VIII de las Bases establece que se otorgarán dos (2) estímulos económicos de S/ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 soles) cada uno, a las Personas Naturales o Jurídicas que sean declaradas beneficiarias; los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, asimismo, se reservará un premio de S/ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 soles) para candidatos(as) domiciliados(as) en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao y que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones;

Que, mediante el informe N° 000921-2023-DAFO/MC, de fecha 14 de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Hugulla, banka konvalkuraj wijārija vieta" / "Manaphtagija, purpankaja, payragataru sera

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

septiembre del 2023, se alcanza los resultados de la votación mediante los cuales se determinan los beneficiarios y otras incidencias del 'Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2023';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declárese como beneficiarias del 'Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2023', a las siguientes personas naturales:

CANDIDATO(A) (DNI)	REGIÓN DEL CANDIDATO(A)	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE PRESENTA AL CANDIDATO(A)	MONTO
PORTUGAL SPEEDIE, JOSE ANTONIO (07819996)	AREQUIPA	ASOCIACION CULTURAL BULLA (20602074499)	S/ 10 000,00
VELARDE LA ROSA, ALVARO (08194292)	LIMA	ALVARO VELARDE PRODUCCIONES S.R.L. (20342894411)	S/ 10 000,00

Artículo Segundo. - Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

Artículo Tercero. - Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Registrese, publiquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CUI TURALES Y ARTES

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES